

Decreto N° 1346, que aprueba la Resolución N° 46-71-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9241, del 23 de Septiembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1346

CONSIDERANDO que la empresa PROMOCIONES INDUSTRIALES, Cñ POR A., (Promind), fué clasificada en la DUSTRIALES, C. POR A., (Promind), fué clasificada en la Desarrollo Industrial de fecha 20 de diciembre de 1968, aprobada por Decreto N° 3257, de fecha 24 de enero de 1969, modificada sucesivamente por las Resoluciones Nos. 10-69, 67-69, 6-70 y 122-70, de dicho Directorio, de fechas 14 de febrero y 6 de julio de 1969, 16 de enero y 23 de octubre de 1970, respectivamente, aprobadas a su vez por los Decretos Nos. 3593, 4081, 4758 y 815, de fechas 14 de abril y 30 de agosto de 1969, 11 de marzo de 1970 y 18 de marzo de 1971;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado que se incluya en la exoneración de que disfruta materias primas para la elaboración de nuevos renglones que ha adicionado a su línea de producción;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la petición de que se trata;

VISTOS Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 46-71-MC., dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 12 de marzo de 1971, la cual copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION Nº 46-71-MC

CONSIDERANDO: Que **PROMOCIONES INDUSTRIALES, C. POR A. (Promind)**, pide se incluya en la exoneración que disfruta materias primas para la elaboración de nuevos renglones que ha adicionado a su línea de producción.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTA: La Resolución Nº 45-68 del 20 de diciembre de 1968, modificada por las Nos. 10-69, 67-69, 6-70 y 122-70, de fechas 14 de febrero y 6 de julio de 1969; 16 de enero y 23 de octubre de 1970, respectivamente.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En Ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar nuevamente la Resolución Nº 45-68 para agregar en la misma proporción del 70% y por el resto del periodo de clasificación, los siguientes artículos:

Cantidades anuales Nombre de los artículos

95,400 Kgs.	aceite de pino
72,000 Kgs.	alcohol isopropílico
5,000 Kgs.	calofonía (pez rubia)
300,000 Kgs.	dowanol
30,000 Kgs.	P-200
10,000 Kgs.	Deg
15,000 Kgs.	Dpg

30,000 Kgs.	poliglicoles
10,000 Kgs.	aditivos 3X
131 Kgs.	hexaclorofeno
2,100 Kgs.	dictanolamida del metilcuareato y etil- miristato (INDEA)
29,452 Kgs.	triptanolamida del sulfato laurico
2,100 Kgs.	n-coco-morpholine oxide
265 Kgs.	shampoo fragrance N° 300
52 Kgs.	solución de formaldehido

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 3257, 3593, 4081 y 4758 de fechas 24 de enero, 14 de abril y 30 de agosto de 1969; y 11 de marzo de 1970, respectivamente, en virtud de los cuales fueion aprobadas las resoluciones antes citadas.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los doce (12) días del mes marzo de mil novecientos seten-
tuno, (1971), años 128° de la Independencia y 108° de la Res-
tauración. DRA. ALTAGRACIA BAUTISTA DE SUAREZ, Se-
cretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidenta del Di-
rectorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del
Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta deci-
sión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo
Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaria
de Estado de Industria y Comercio, el día 12 de marzo de 1971,
de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técni-
co Industrial. ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo
del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos
Nos. 3257, 3593, 4081, 4758 y 815, de fechas 24 de enero, 14 de
abril y 30 de agosto de 1969, 11 de marzo de 1970 y 18 de marzo
de 1971, respectivamente.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1347, que autoriza al Sr. Luis Velázquez Contreras, a hacer cambios en su nombre.

(G. O. Nº 9241, del 23 de Septiembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1347

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por el señor Luis Velázquez Contreras, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la Cédula de Identificación Personal Nº 119961, Serie 1ra., domiciliado y residente en la calle Wenceslao Alvarez Nº 40, de esta ciudad, fué autorizado a realizar los procedimientos regutridos por la Ley Nº 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de Luis Eduardo Velázquez Contreras;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 6 de julio de 1971, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por el señor Luis Velázquez Contreras, para que pueda cambiar su nombre por el de Luis Eduardo Velázquez Contreras;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley Nº 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;